REFERENCIA	TITULAR	DHI/NIF	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO (MURCIA)	CUOTA	INTERESES DE DEMORA	A INGRESAR
EBSINC	VERDU MAS, JUAN MIGUEL	274463661	CL MARQUES DE ORDOÑO, 18-4º D			
			30002 MURC1A	10.000	496	10.496
EB51NO	GRACIA GOMEZ, ANTONIO	27458072M	PO MARQUES DE CORVERA, 24-19			
		÷	30002 MURCIA	10.000	496	10496
E851QK	GOMEZ LOPEZ, ANTONIO	22416595J	CL MAESTRO PAULING TORRES, 15	*		
	•		30006 MURCIA	10.000	496	10.496
E <b>B51VJ</b>	CANOVAS NICOLAS, ANTONIO	27459052L	CL SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 14			
			30006 PUENTE TOCINOS	10.000	496	10.496
EB21BB	GALINDO MARTINEZ, FRANCISCO	274 <b>79</b> 096F	CL PADRE DAMIAN, BLQUE.4-1*-D			
			30012 PATIÑO	10.000	496	10.496
EB5JIQ •	IBAÑEZ SANCHEZ, Mª SOLEDAD	274534328	CL VISTA ALEGRE, 12-25			
			30003 MURCIA	10.000	496	10,496
EB5JTO	JIMENEZ MORALES, JOSEFA	22427585D	CL VICENTE ALEXANDRE, EDF. S1 ROSA, 2-32			•
			30011 MURCIA	10.900	249	10.249
EC58WZ	MARTINEZ PEREZ, MARIA FLORA	229332930	CL CAPITANES RIPOLL, 2-3°-A			
			30203 CARTAGENA	4.900	110	5.010
EC58XA	BALANZA ALMIÑANA, FRANCISCO ANTONIO	22931472N	CL ALVAREZ ALONSO, 2-13,85 S. CRISTORAL			
		•	30200 CARTAGENA	4.900	110	5,010
EC5CCN	GARCIA DEL REAL CORTILS, JOSE SALVADOR	22841558M	ED PLEAMAR, 1-226			
			30370 LA MANGA DEL MAR MENOR	4.900	119	5.010
EC5@GF	DELGADO BOTI, JOSE ENRIQUE	27 <b>485</b> 56 <b>7</b> \$	CL MIGUEL HERNANDEZ, 8-3°C			
			30011 MURC!A	4.900	110	5.010
EC5CGQ	MARGTO CAMINO, BENEDICTO	51305255¥	CL PZA/. SAN NICOLAS, 3 EDIF. ESTUDIO			
	•		30005 MURCIA .	4.900	271	5.171
EC5CSJ	HERNANDEZ EGEA, ANTONIO	· 22437943V	CL PUERTA DE ORTHUELA, 18-5ºB		,	,
			30006 MURC!A	4.900	271	5.171

4433

ORDEN de 1 de febrero de 1995 por la que se transforma el título habilitante de «Telefónica de España, Sociedad Anónima» para la prestación del servicio de telefonía móvil automática en su modalidad GSM.

La disposición transitoria primera del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1486/1994, de 1 de julio, establece en su punto 1 que «Telefónica de España, Sociedad Anónima», como entidad habilitada para prestar el servicio de telefonía móvil automática como servicio final, hasta el 31 de diciembre de 1993, podrá solicitar la transformación de su título habilitante para la prestación del servicio GSM en el plazo de cuarenta y cinco días, desde la entrada en vigor del citado Reglamento.

Habiéndose hecho efectiva dicha solicitud y cumplidos los requisitos que para el mismo se establecen en la citada disposición transitoria pri-

mera, en virtud de lo dispuesto en el apartado sexto, punto 2 de la Orden de Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de 24 de abril de 1992, de delegación de atribuciones («Boletín Oficial del Estado» número 116, de 14 de mayo de 1992), resuelvo:

Primero.—Transformar el título habilitante de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», para la prestación del servicio de telefonía móvil automática en su modalidad GSM, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento aprobado por Real Decreto 1436/1994, de 1 de julio y en el punto 4 de la ciausula tercera del contrato del Estado con «Telefónica de España, Sociedad Anónima», aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 1991.

Segundo.—De acuerdo con lo señalado en el punto 6 de la disposición transitoria primera del Reglamento aprobado por Real Decreto 1496/1994, de 1 de julio, la transformación del tículo habilitante que por esta resolución

se efectúa a favor de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», se sustanciará en un contrato de concesión que deberá formalizarse simultáneamente al contrato de concesión del segundo operador del servicio, sin que hasta dicha sustanciación surta efectos la presente resolución.

Tercero.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente.

Madrid, 1 de febrero de 1995.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ámbiente, P. D. (O M. de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado», número 116, de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4434

RESOLUCION de 31 de encro de 1995, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación-Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), por la que, dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria en los términos establecidos conjuntamente entre la CICYT y la Generalidad de Cataluña, para la concesión de ayudas o subvenciones del Programa de Química Fina de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de acuerdo con el Convenio de 24 de abril de 1992, firmando entre las dos instituciones.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, establece en su artículo 1, el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El artículo 6.2.c) de la citada Ley determina que el Plan comprenderá, entre otros, «programas de las Comunidades Autónomas que, en razón de su interés, puedan ser incluidos en el Plan Nacional y acordada su financiación, en todo o en parte, con fondos estatales», y explicita que estos programas serán presentados para su inclusión en el Plan Nacional, a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología por el Gobierno de la Correspondiente Comunidad Autónoma.

En 1988, se aprobó el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero. Asimismo, a lo largo de dicho año la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, aprobó el mecanismo de desarrollo del citado artículo 6.2.c), y se estableció el procedimiento para la evaluación y ulterior aceptación de los programas de Comunidades Autónomas.

El Consejo de Ministros, en su reunido de 2 de junio de 1989, acordó incorporar al Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, propiciado por el carácter desimante del mismo, los nuevos programas propuestos por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y, entre ellos, el programa de la Comunidad Autónoma de Cataluña sobre Química Fina presentado por la Generalidad de Cataluña.

El desarrollo de este Programa en el período de 1989 a 1991 se ha regido por el Convenio suscrito entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y la Generalidad de Cataluña, el día 23 de junio de 1989.

En fecha 13 de junio de 1991, la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, previo informes del Consejo General de la Ciencia y la Tecnología y del Consejo Asesor para la Ciencia y la Tecnología, aprobó la revisión del Plan Nacional para el período 1992 a 1995, acordando incluir en la misma la continuidad del Programa de Química Fina, cuyo desarrollo en este período se rige por el Convenio suscrito entre la CICYT y la Generalidad de Cataluña, el 24 de abril de 1992.

En consecuencia; la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología ha resuelto publicar, en el marco del Convenio citado de 24 de abril de 1992 de colaboración establecido conjuntamente con la Generalidad de Cataluña, la convocatoria para la concesión de ayudas del Programa de Química Fina, que se regirá por las siguientes normas:

Normas de aplicación a las diversas modalidades de ayudas.

Las presentes normas de aplicación hacen referencia a las dos modalidades de ayudas siguientes: Ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, infraestructura y acciones especiales.

Ayudas a empresas para la realización de proyectos concertados.

- Ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrolo tecnológico, infraestructura y acciones especiales.
- 1.1. Finalidad de la convocatoria.—Su finalidad es la concesión de ayudas financieras para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico por parte de equipos de investigación encuadrados en centros públicos o privados sin fines de lucro, para la dotación de infraestructura científico-técnica necesaria para la consecución de los objetivos propuestos en el programa, y para la puesta en marcha de actuaciones tendentes al desarrollo de objetivos que precisan para su consecución de acciones especiales.
- 1.2. Objetivos científico-técnicos prioritarios.—Con el objeto de fomentar la investigación y el desarrollo en el área de Química Fina, se consideran como objetivos prioritarios los siguientes:
  - a) Síntesis de nuevos productos en el área de Química Fina.
- b) Ingeniería química en el área de Química Fina; diseño de nuevos procesos; mejoras en la planificación, gestión y operación de procesos ya existentes.
- c) Impiantación de tecnologías que permitan acceder a productos de valor añadido cada vez más alto.
  - d) Diversificación de aplicaciones de productos ya conocidos.

## 1.3. Solicitantes:

- 1.3.1. Podrán presentar solicitudes para proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, infraestructura científico-técnica y acciones especiales, todas aquellas personas físicas con capacidad investigadora encuadradas en unidades de investigación pertenecientes a entes públicos o privados sin finalidad lucrativa, con personalidad jurídica propia, que tengan capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado y otros entes públicos.
- 1.3.2. Cualquier solicitud tendrá que ser presentada a través del organismo o entidad con personalidad jurídica propia al que esté adscrito el investigador principal, con la conformidad de su representante legal.
- 14. Plazo de presentación.—Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 15 de marzo de 1995, inclusive, para proyectos de investigación y desarrollo e infraestructura; y hasta el 31 de octubre de 1995, inclusive, para acciones especiales.

Excepcionalmente, para proyectos de investigación que formen parte de un programa propio de la Unión Europea, esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el año 1995, con periodicidad de resolución en fechas determinadas de acuerdo con las exigencias de los referidos programas internacionales.

## 1.5. Participación en los proyectos:

- 1.5.1. Salvo en casos especiales debidamente justificados, al menos el 50 por 100 de los miembros del equipo investigador que suscribe el proyecto de investigación deberá estar vinculado estatutaria o contractualmente, o ser becario de investigación adscrito al organismo solicitante. En el caso de proyectos coordinados, esta norma se aplicará a cada uno de los subproyectos.
- 1.5.2. El investigador principal de cada proyecto o subproyecto deberá dedicar un mínimo de dieciséis horas semanales al proyecto y cada uno de los restantes componentes del equipo, un mínimo de doce horas semanales. Ello, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la jornada laboral de los miembros de dichos equipos y sus incompatibilidades. No se incluirán investigadores o asesores sin dedicación horaria real al proyecto.
- 1.5.3. Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de una solicitud de la presente convocatoria. En este cómputo se incluyen los subproyectos de proyectos coordinados, en los que el investigador principal deberá ser investigador responsable de algunos de los subproyectos.
- 1.5.4. Ningún miembro del equipo investigador podrá participar simultáneamente en más de dos proyectos de investigación, bien sean de la presente convocatoria o de cualesquiera de las convocatorias vigentes, complementarias o anteriores de los programas del Plan Nacional de I + D, de las del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de las del Fondo de Investigaciones Sanitarias del Ministerio de Sanidad y Consumo o de cualquier otra convocatoria financiada con fondos públicos.
- 1.5.5. Los becarios de investigación no podrán participar en más de un proyecto de investigación.